

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2009**

**PARTIDA 15**

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL**

---



**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009**  
**Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>5.172.502.819</b>	<b>3.423.460</b>	<b>5.169.079.359</b>
04	Imposiciones Previsionales	353.490.357	-	353.490.357
05	Transferencias Corrientes	79.134.908	3.423.460	75.711.448
06	Rentas de la Propiedad	3.744.563	-	3.744.563
07	Ingresos de Operación	2.896.696	-	2.896.696
08	Otros Ingresos Corrientes	71.674.354	-	71.674.354
09	Aporte Fiscal	4.573.001.798	-	4.573.001.798
10	Venta de Activos No Financieros	929.958	-	929.958
11	Venta de Activos Financieros	48.393.140	-	48.393.140
12	Recuperación de Préstamos	25.969.938	-	25.969.938
14	Endeudamiento	1.408.106	-	1.408.106
15	Saldo Inicial de Caja	11.859.001	-	11.859.001
	<b>GASTOS</b>	<b>5.172.502.819</b>	<b>3.423.460</b>	<b>5.169.079.359</b>
21	Gastos en Personal	93.409.992	-	93.409.992
22	Bienes y Servicios de Consumo	67.701.560	-	67.701.560
23	Prestaciones de Seguridad Social	4.647.895.887	-	4.647.895.887
24	Transferencias Corrientes	260.387.229	3.423.460	256.963.769
25	Integros al Fisco	689.094	-	689.094
29	Adquisición de Activos No Financieros	4.580.791	-	4.580.791
30	Adquisición de Activos Financieros	49.205.146	-	49.205.146
32	Préstamos	36.756.551	-	36.756.551
34	Servicio de la Deuda	407.887	-	407.887
35	Saldo Final de Caja	11.468.682	-	11.468.682

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009**  
**Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social – Servicios del Trabajo**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría del Trabajo	Dirección del Trabajo	Subsecretaría de Previsión Social	Dirección General de Crédito Prendario
	<b>INGRESOS</b>	<b>23.188.460</b>	<b>38.269.816</b>	<b>6.536.404</b>	<b>23.887.755</b>
05	Transferencias Corrientes	5.825.997	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	2.945.814
07	Ingresos de Operación	-	377.315	-	1.148.422
08	Otros Ingresos Corrientes	521	20.737	-	76.513
09	Aporte Fiscal	17.262.535	37.787.125	5.125.798	-
10	Venta de Activos No Financieros	13.346	36.639	-	1.062
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	1.327.925
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	18.268.622
14	Endeudamiento	-	-	1.408.106	-
15	Saldo Inicial de Caja	86.061	48.000	2.500	119.397
	<b>GASTOS</b>	<b>23.188.460</b>	<b>38.269.816</b>	<b>6.536.404</b>	<b>23.887.755</b>
21	Gastos en Personal	2.879.224	29.543.218	1.958.380	3.073.388
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.373.685	7.470.954	2.645.817	1.350.619
24	Transferencias Corrientes	18.786.071	-	1.555.751	322
25	Integros al Fisco	123	929	-	100.890
29	Adquisición de Activos No Financieros	145.347	1.202.715	178.119	334.731
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	463.355
32	Préstamos	-	-	-	18.443.053
34	Servicio de la Deuda	2.000	4.000	196.337	2.000
35	Saldo Final de Caja	2.010	48.000	2.000	119.397

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009**  
**Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	Superintendencia de Seguridad Social	Superintendencia de Pensiones	Subtotal Bruto 1
	<b>INGRESOS</b>	<b>51.651.367</b>	<b>5.854.463</b>	<b>10.434.637</b>	<b>159.822.902</b>
05	Transferencias Corrientes	648.121	-	3.423.460	9.897.578
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	2.945.814
07	Ingresos de Operación	85.372	-	19.116	1.630.225
08	Otros Ingresos Corrientes	24.779	-	-	122.550
09	Aporte Fiscal	50.623.269	5.853.463	6.990.561	123.642.751
10	Venta de Activos No Financieros	5.898	-	-	56.945
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	1.327.925
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	18.268.622
14	Endeudamiento	-	-	-	1.408.106
15	Saldo Inicial de Caja	263.928	1.000	1.500	522.386
	<b>GASTOS</b>	<b>51.651.367</b>	<b>5.854.463</b>	<b>10.434.637</b>	<b>159.822.902</b>
21	Gastos en Personal	5.531.045	4.783.859	4.725.166	52.494.280
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.720.334	1.008.784	1.105.317	17.675.510
24	Transferencias Corrientes	42.974.963	7.720	4.164.709	67.489.536
25	Integros al Fisco	-	-	3.052	104.994
29	Adquisición de Activos No Financieros	413.025	53.100	434.893	2.761.930
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	463.355
32	Préstamos	-	-	-	18.443.053
34	Servicio de la Deuda	2.000	500	500	207.337
35	Saldo Final de Caja	10.000	500	1.000	182.907

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009**  
**Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social – Cajas de Previsión**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Instituto de Normalización Previsional	Caja de Previsión de la Defensa Nacional	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile	Subtotal Bruto 2
	<b>INGRESOS</b>	<b>3.749.910.321</b>	<b>809.703.928</b>	<b>453.065.668</b>	<b>5.012.679.917</b>
04	Imposiciones Previsionales	149.102.372	126.833.224	77.554.761	353.490.357
05	Transferencias Corrientes	63.921.089	465.117	4.851.124	69.237.330
06	Rentas de la Propiedad	553.396	157.496	87.857	798.749
07	Ingresos de Operación	228.965	295.693	741.813	1.266.471
08	Otros Ingresos Corrientes	29.818.331	36.784.313	4.949.160	71.551.804
09	Aporte Fiscal	3.448.543.807	642.623.285	358.191.955	4.449.359.047
10	Venta de Activos No Financieros	870.231	2.767	15	873.013
11	Venta de Activos Financieros	45.282.102	1.783.113	-	47.065.215
12	Recuperación de Préstamos	504.253	608.920	6.588.143	7.701.316
15	Saldo Inicial de Caja	11.085.775	150.000	100.840	11.336.615
	<b>GASTOS</b>	<b>3.749.910.321</b>	<b>809.703.928</b>	<b>453.065.668</b>	<b>5.012.679.917</b>
21	Gastos en Personal	-	-	-	-
22	Bienes y Servicios de Consumo	34.522.896	4.129.590	2.263.226	40.915.712
23	Prestaciones de Seguridad Social	45.671.201	2.294.208	2.060.641	50.026.050
24	Transferencias Corrientes	3.549.198.097	690.990.829	407.706.961	4.647.895.887
25	Integros al Fisco	62.472.611	97.905.764	32.519.318	192.897.693
29	Adquisición de Activos No Financieros	-	584.100	-	584.100
30	Adquisición de Activos Financieros	595.815	323.029	900.017	1.818.861
32	Préstamos	46.317.139	2.424.652	-	48.741.791
34	Servicio de la Deuda	36.787	10.801.206	7.475.505	18.313.498
35	Saldo Final de Caja	10.000	100.550	90.000	200.550
		<b>11.085.775</b>	<b>150.000</b>	<b>50.000</b>	<b>11.285.775</b>

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL**  
Subsecretaría del Trabajo  
Subsecretaría del Trabajo (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.567.335</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>521</b>
	99	Otros		521
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.467.417</b>
	01	Libre		4.467.417
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>13.346</b>
	03	Vehículos		13.346
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>86.051</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.567.335</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>2.541.340</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.272.448</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>613.698</b>
	01	Al Sector Privado		613.698
	432	Programa Diálogo Social	04	199.252
	433	Programa Escuela de Formación Sindical	04, 05	414.446
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>123</b>
	01	Impuestos		123
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>135.726</b>
	03	Vehículos		44.275
	04	Mobiliario y Otros		16.295
	05	Máquinas y Equipos		20.798
	06	Equipos Informáticos		36.676
	07	Programas Informáticos		17.682
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>2.000</b>
	07	Deuda Flotante		2.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	:	22
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	127
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría en comisión de servicios, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el artículo 76 de la Ley N° 18.834.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	56.900
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	52.738
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	404.441
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	26
	– Miles de \$	:	145.435
f)	Incluye \$ 77.266 miles para el pago de viáticos a las personas que integren la		

- delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.
- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$ : 21.515
  - b) Contratación de estudios e investigaciones  
– Miles de \$ : 359.373
- Incluye \$ 53.100 miles para estudios que se realizarán con la Organización Internacional del Trabajo, los cuales se ejecutarán mediante un convenio entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y dicho Organismo Internacional, aprobado por decreto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el que será dictado bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República”, a contar de la fecha de publicación de esta ley.
- Incluye \$ 159.300 miles para estudios que se realizarán con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, los cuales se ejecutarán mediante un convenio entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y dicho Organismo Internacional, aprobado por decreto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el que será dictado bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República”, a con tar de la fecha de publicación de esta ley.
- c) Incluye \$ 48.914 miles para el pago de pasajes a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.
- 04 Los componentes o líneas de acción comprendidos en este Programa y los demás procedimientos y modalidades a que estarán afectos su determinación y desarrollo, se establecerán mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, los que podrán ser dictados bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República” a contar de la fecha de publicación de esta ley.
- 05 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas en este Programa, los contenidos curriculares del mismo, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas beneficiarias y las entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.



**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL**  
Subsecretaría del Trabajo  
Proempleo

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>18.621.125</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.825.997</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>5.825.997</b>
	001	Sistema Chile Solidario		5.825.997
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>12.795.118</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>12.795.118</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>18.621.125</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>337.884</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>101.237</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>02, 10</b>	<b>18.172.373</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.205.673</b>
	265	Programa Servicios Sociales	03	2.205.673
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>15.966.700</b>
	260	Programa Bonificación a la Contratación de Mano de Obra	04	10.470.583
	263	Programa de Apoyo al Empleo Sistema Chile Solidario	05, 06	1.393.748
	264	Programa Inversión en la Comunidad	05, 07	3.546.666
	265	Programa Generación Microemprendimiento Indígena Urbano	05, 08	294.925
	266	Programa Desarrollo Competencias Laborales Mujeres Chile Solidario	05, 09	260.778
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>9.621</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.031</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>4.581</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>4.009</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :  
 Convenios con personas naturales  
 – Miles de \$ : 337.884  
 Para los efectos de la ejecución de este Programa, se otorgará la calidad de agente público a 4 personas.
- 02 Previo a cualquier transferencia que se efectúe con fondos de este programa deberán hacerse públicos, a lo menos por la página web institucional del organismo público que efectúa esta transferencia, los objetivos específicos del programa, haciendo especial referencia a las acciones programadas para alcanzarlos, los recursos humanos y materiales que involucra, los indicadores de avance y su periodicidad, existiendo al menos uno anual, los indicadores de evaluación cuantitativa del período presupuestario respectivo y los indicadores de evaluación cualitativa, en especial la concordancia existente entre fines y medios.
- 03 Corresponde a los recursos para la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, destinados al desarrollo de programas o de proyectos de apoyo social intensivos en uso de mano de obra que adicionalmente entreguen servicios a la comunidad, de acuerdo a convenio entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y esta Fundación, visado por la Dirección de Presupuestos, que deberá contener, a lo menos, los requisitos de acceso, los componentes o líneas de acción a desarrollar y los gastos de administración, incluidos los de personal, que podrá destinar para el funcionamiento de la Fundación en la ejecución del programa.

- 04 Los componentes o líneas de acción comprendidos en este Programa así como, los requisitos de acceso a éste y los demás procedimientos y modalidades a que estarán afectos su determinación y desarrollo, se establecerán mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República” a contar de la fecha de publicación de esta ley. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos, y de su inversión rendirá cuenta directamente a la Contraloría General de la República. La participación de agentes privados en la ejecución de proyectos o programas se regirá por la normativa aplicable al respectivo organismo del Sector Público encargado de su administración.  
Incluye \$ 2.227.264 miles para beneficiarios del Sistema Chile Solidario.  
Incluye \$ 451.233 miles para solventar gastos de administración de otros organismos públicos por concepto de la ejecución del programa, los que incluyen hasta \$ 221.105 miles para gastos en personal.  
Incluye \$ 1.649.282 miles para jóvenes en riesgo social del Sistema Chile Solidario.
- 05 Los componentes y líneas de acción del programa, así como, los requisitos de acceso a éste, se establecerán mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República” a contar de la fecha de publicación de esta ley.
- 06 Programa para beneficiarios del Sistema Chile Solidario. Corresponde a recursos que se transferirán a la Corporación Nacional Forestal. Éstos se destinarán para la ejecución de una o más líneas del Programa, según un convenio que se celebre entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y esa Corporación, visados por la Dirección de Presupuestos. Estos recursos no se incorporarán al presupuesto de dicha Corporación y rendirá cuenta directamente a la Contraloría General de la República. Con cargo a estos recursos podrán destinarse hasta \$ 112.243 miles para gastos de administración, incluidos los de personal.
- 07 Programa destinado a realizar obras en el ámbito local que reúnan como característica mínima el uso intensivo de mano de obra y que presenten un beneficio comunitario. Este programa se ejecutará preferentemente en las regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio del desempleo nacional. Para la ejecución de este programa podrán celebrarse convenios con entidades y organismos tanto públicos como privados. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República.  
Incluye \$ 90.247 miles para solventar gastos de personal de otros organismos públicos por concepto de la ejecución del programa.
- 08 Programa para beneficiarios del Sistema Chile Solidario. Estos recursos se transferirán a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), entidad que los destinará a la ejecución de una o más líneas del Programa, conforme al convenio que se celebre entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y esa Corporación, según lo estipulado en el convenio de transferencia de recursos establecido entre el Ministerio de Planificación y el Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- 09 Corresponde a los recursos para la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer (PRODEMU), destinados al desarrollo de programas o proyectos de habilitación laboral para mujeres pertenecientes al Sistema Chile Solidario, de acuerdo a convenio que se celebre entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y esta Fundación, según lo estipulado en el convenio de transferencia de recursos establecido entre el Ministerio de Planificación y el Ministerio del Trabajo y Previsión Social.  
Con cargo a estos recursos, PRODEMU podrá destinar hasta \$ 26.077 miles para solventar gastos de administración, incluidos los de personal, por concepto de la ejecución del programa.

- 10 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas en este Programa, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas o entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, el método empleado para la asignación de los mismos, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL  
Dirección del Trabajo (01)**

PARTIDA : 15

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>38.269.816</b>
07		INGRESOS DE OPERACION		377.315
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.737
	99	Otros		20.737
09		APORTE FISCAL		37.787.125
	01	Libre		37.787.125
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		36.639
	99	Otros Activos no Financieros		36.639
15		SALDO INICIAL DE CAJA		48.000
		<b>GASTOS</b>		<b>38.269.816</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	29.543.218
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	7.470.954
25		INTEGROS AL FISCO		929
	01	Impuestos		929
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.202.715
	03	Vehículos		159.300
	04	Mobiliario y Otros		237.145
	05	Máquinas y Equipos		95.580
	06	Equipos Informáticos		551.390
	07	Programas Informáticos		159.300
34		SERVICIO DE LA DEUDA		4.000
	07	Deuda Flotante		4.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		48.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	:	160
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	2.143
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	488.520
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	403.560
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	170.292
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	74
	– Miles de \$	:	365.128
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	477.900

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL**  
Subsecretaría de Previsión Social  
Subsecretaría de Previsión Social (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>3.622.003</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.620.503</b>
		Libre		3.620.503
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.500</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>3.622.003</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.328.666</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>740.778</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04, 05</b>	<b>1.524.900</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.522.776</b>
	002	Fondo para la Educación Previsional		1.522.776
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.062</b>
	001	Fondo para la Educación Previsional		1.062
	04	<b>A Empresas Públicas no Financieras</b>		<b>1.062</b>
	001	Fondo para la Educación Previsional		1.062
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>26.159</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>13.415</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>10.620</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>2.124</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>500</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>500</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	:	2
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	36
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	8.378
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	10.642
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	385.461
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	6
	– Miles de \$	:	54.420
03	Incluye :		
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	4.581
b)	Estudios relacionados a la encuesta de protección social		
	– Miles de \$	:	44.266
c)	Estudio sobre sistema de salud de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional		
	– Miles de \$	:	53.100

- d) Estudio sobre sistema de salud de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile  
– Miles de \$ : 53.100
- 04 Con cargo a estos recursos, se financiarán todos los gastos, incluso en personal, que irrogue la operación y administración del Fondo para la Educación Previsional, de hasta un 8% de dichos recursos.
- 05 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas o entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos y el modo de asignación de los mismos, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL**  
Subsecretaría de Previsión Social  
Comisión Ergonómica Nacional (01, 04)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>340.911</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>339.911</b>
		Libre		<b>339.911</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>340.911</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>228.121</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>76.373</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>30.851</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>30.851</b>
	003	Peritajes Ley N° 19.404		30.851
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>4.066</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.833</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>1.660</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>573</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>500</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>500</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	7
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	3.883
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	1.003
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	150.029
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	974
04	Cada año la Comisión Ergonómica Nacional entregará un informe detallado y desagregado regionalmente a las Comisiones de Trabajo de ambas Cámaras, señalando de manera especial el número de peticiones recibidas, aprobadas, en trámite o rechazadas, así como los criterios técnicos utilizados para cada caso.		

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL**  
Subsecretaría de Previsión Social  
Programa de Reforzamiento Institucional

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>2.573.490</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.165.384</b>
	<b>01</b>	Libre		970.047
	<b>03</b>	Servicio de la Deuda Externa		195.337
<b>14</b>		<b>ENDEUDAMIENTO</b>		<b>1.408.106</b>
	<b>02</b>	Endeudamiento Externo		1.408.106
		<b>GASTOS</b>		<b>2.573.490</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>401.593</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>1.828.666</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>03</b>	<b>147.894</b>
	<b>04</b>	Mobiliario y Otros		22.184
	<b>06</b>	Equipos Informáticos		66.552
	<b>07</b>	Programas Informáticos		59.158
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>195.337</b>
	<b>04</b>	Intereses Deuda Externa		187.806
	<b>06</b>	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		7.531

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :  
 Convenios con personas naturales  
 – Miles de \$ : 401.593  
 Para los efectos de la ejecución de este Programa, se otorgará la calidad de agente público a una persona.
- 02 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar la reparación, ampliación, habilitación y otros gastos, en inmuebles destinados a la Subsecretaría o a otras instituciones y en aquellos de propiedad de entidades públicas participantes en el Programa. Con tal objeto, la Subsecretaría podrá contratar directamente la ejecución de las obras respectivas, con sujeción a las normas generales de adjudicación de contratos.
- 03 Los bienes muebles, el equipamiento, los programas computacionales y otros que se adquieran con cargo a estos recursos podrán ser transferidos a título gratuito a las demás instituciones que participen en el Programa. La transferencia se efectuará mediante resolución de la Subsecretaría en la cual se identificarán los correspondientes bienes.



**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL**  
Dirección General de Crédito Prendario (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>23.887.755</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.945.814
07		INGRESOS DE OPERACION		1.148.422
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		76.513
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		72.853
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.593
	99	Otros		2.067
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.062
	04	Mobiliario y Otros		531
	05	Máquinas y Equipos		531
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		1.327.925
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		1.327.925
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		18.268.622
	03	Pignoraticios		16.762.312
	10	Ingresos por Percibir		1.506.310
15		SALDO INICIAL DE CAJA		119.397
		<b>GASTOS</b>		<b>23.887.755</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.073.388
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.350.619
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		322
	07	A Organismos Internacionales		322
25		INTEGROS AL FISCO		100.890
	01	Impuestos		100.890
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		334.731
	04	Mobiliario y Otros		101.939
	05	Máquinas y Equipos		130.827
	06	Equipos Informáticos		69.030
	07	Programas Informáticos		32.935
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		463.355
	01	Compra de Títulos y Valores		463.355
32		PRESTAMOS		18.443.053
	03	Pignoraticios		18.443.053
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		119.397

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	:	2
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	350
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año	:	41.867
	– Miles de \$		
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	29.262
	– Miles de \$		

d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$	:	56.764
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	6
– Miles de \$	:	47.001
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$	:	45.426

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL**  
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>51.651.367</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>648.121</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>648.121</b>
	006	Chile Emprende		648.121
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>85.372</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>24.779</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>24.779</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>50.623.269</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>50.623.269</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>5.898</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>5.898</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>263.928</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>51.651.367</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>5.531.045</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03, 13</b>	<b>2.720.334</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04</b>	<b>42.974.963</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>	<b>05</b>	<b>41.278.736</b>
	003	Becas	06, 07	10.718.756
	266	Programa de Intermediación Laboral	08, 14	730.359
	270	Certificación de Competencias Laborales	09, 14	2.113.221
	442	Seguros		227.714
	444	Planes de Aprendizaje	06, 14	4.812.177
	445	Capacitación Especial de Jóvenes	10, 14	16.526.691
	460	Programa de Capacitación para Trabajadores Independientes y Microempresarios	06, 11, 14	1.783.829
	461	Programa de Reinserción Laboral para Adultos que hayan perdido su Empleo	12, 14	1.610.794
	472	Capacitación para programa Empleo Directo	14	1.219.782
	475	Programa Mujeres Jefas de Hogar	14	1.535.413
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.689.371</b>
	257	Programa de Becas		1.689.371
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>	<b>15</b>	<b>6.856</b>
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>413.025</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>71.732</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>143.308</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>197.985</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>2.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>2.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos : 25
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 441
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

b)	Horas extraordinarias año	:	53.738
	– Miles de \$		
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	159.300
	– Miles de \$		
d)	Convenios con personas naturales	:	387.696
	– Miles de \$		
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	10
	– Miles de \$	:	77.087
03	Incluye :		
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	53.781
b)	Contratación de estudios e investigaciones		
	– Miles de \$	:	127.440
04	Con cargo a estos recursos se financiarán en forma experimental cursos de capacitación de mayor duración, cuyos contenidos cumplan con los perfiles ocupacionales requeridos para un buen desempeño laboral. El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo deberá proponer a la Dirección de Presupuestos, durante el primer trimestre de 2009, el diseño y cronograma de implementación de estas acciones experimentales.		
05	a) Se podrá comprometer, además, un mayor gasto de \$ 7.573.920 miles sobre el gasto total autorizado en este ítem.		
	b) En el caso de las acciones del Fondo Nacional de Capacitación, artículo 46, letra e), Estatuto de Capacitación y Empleo, los beneficiarios podrán ser adultos de escasos recursos que no hayan completado su enseñanza media.		
06	Del conjunto de asignaciones asociadas a esta glosa se podrá asignar a lo menos \$ 2.632.413 miles para financiar programas, proyectos y acciones incluidas en las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, en el ámbito de cada Institución participante. A más tardar el 31 de marzo de 2009 se deberá suscribir un Convenio entre el Intendente Regional, en su calidad de Presidente del Consejo Estratégico de la Agencia, y el (los) Servicio(s) participante(s), en el cual se establecerán los proyectos y actividades a ejecutar, los compromisos interanuales que se originan, un cronograma de ejecución, y las acciones de seguimiento que se acuerden. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán imputar a dicho Convenio las asignaciones de recursos formalizadas a partir del 1° de enero de 2009. Anualmente, los Intendentes Regionales entregarán un informe al Ministerio del Trabajo y al Consejo Regional respectivo, detallando la asignación y la evaluación del uso de estos recursos e informando de su seguimiento en el tiempo.		
07	Incluye hasta \$ 4.558.510 miles para trabajadores de baja calificación laboral que provengan de microempresas.		
08	Los componentes y líneas de acción del programa, se establecerán mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República” a contar de la fecha de publicación de esta ley.		
09	Considera la realización de acciones de evaluación y certificación basándose en los estándares y procedimientos establecidos en el marco del convenio de préstamo BIRF 7106-CH. Las certificaciones financiadas por estos recursos pasarán a formar parte del Registro Nacional de Certificaciones de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales.		
10	Las líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, se establecerán mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social suscritos además, por el Ministerio del Interior y visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República”, a contar de la fecha de publicación de esta ley. Incluye recursos para las becas de capacitación de 10.000 jóvenes de mayor vulnerabilidad social, de los cuales 5.000 podrán ser seleccionados en coordinación con las iniciati-		

vas de Seguridad Pública que desarrolla el Ministerio del Interior. Esta capacitación debe considerar un sistema de tutorías y apoyo integral a los jóvenes, junto con la formación humana y capacitación laboral.

- 11 Las líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos y modalidades a que estará afecto su desarrollo, se establecerán mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República”, a contar de la fecha de publicación de esta ley.  
Incluye \$ 648.121 miles correspondientes al Programa Chile Emprende. En la ejecución de las acciones de dicho Programa, no serán aplicables las normas de exclusión establecidas en la letra a) del artículo 46 del Estatuto de Capacitación y Empleo.
- 12 Los componentes o líneas de acción comprendidos en este Programa y los demás procedimientos y modalidades a que estarán afectos su determinación y desarrollo, serán los establecidos en el decreto N° 59 de 2007 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República.  
Con cargo a estos recursos se financiarán todos los gastos, incluso en personal, que irrogue su operación y administración, de hasta un 5% de dichos recursos.
- 13 El Servicio deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades de capacitación y perfeccionamiento, realizadas conforme a esta Asignación y las personas beneficiarias de las mismas; de las investigaciones o estudios contratados, el modo de asignación de los mismos, el monto de los recursos invertidos en cada una de ellos y las entidades encargadas de efectuarlos. Deberá, asimismo, elaborar un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.
- 14 El Servicio deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas o entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, el modo de asignación de los mismos, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.
- 15 El Servicio deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto de los recursos transferidos a cada organismo o entidad internacional, la justificación de hacerlo y las actividades que se contribuye a financiar con esos recursos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL**  
Superintendencia de Seguridad Social  
Superintendencia de Seguridad Social (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 06
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>5.854.463</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>5.853.463</b>
		Libre		<b>5.853.463</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>5.854.463</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>4.783.859</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.008.784</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>7.720</b>
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>7.720</b>
	001	A Organismos Internacionales		7.720
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>53.100</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>53.100</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>500</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>500</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>500</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	196
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	30.790
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	34.058
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	163.955
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	24.529

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL**  
Superintendencia de Pensiones (01, 0,5, 06)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>10.434.637</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.423.460</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>3.423.460</b>
	001	Instituto de Normalización Previsional		3.423.460
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>19.116</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>6.990.561</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>6.990.561</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.500</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>10.434.637</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>4.725.166</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.105.317</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.164.709</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>4.164.709</b>
	405	Comisiones Médicas, D.L. N° 3.500	04	4.164.709
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>3.052</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>3.052</b>
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>434.893</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>393.151</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>2.607</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>39.135</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>500</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>500</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- |  |   |        |
|--|---|--------|
| 01 Dotación máxima de vehículos  | : | 1      |
| 02 Incluye :   |   |        |
| a) Dotación máxima de personal   | : | 183    |
| No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.   |   |        |
| b) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional   | : | 20.715 |
| – Miles de \$  |   |        |
| c) Convenios con personas naturales  | : | 18.702 |
| – Miles de \$  |   |        |
| 03 Incluye :   |   |        |
| Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  | : | 49.033 |
| – Miles de \$  |   |        |
| 04 Incluye \$ 741.249 miles para honorarios médicos requeridos para la calificación de invalidez de afiliados al Sistema Previsional establecido en el D.L. N° 3.500 y \$ 3.423.460 miles para gastos administrativos, honorarios médicos y exámenes requeridos para la calificación de invalidez de las Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez establecidas según Ley N° 20.255. |   |        |
| 05 La Superintendencia publicará en su página web institucional un informe quincenal, de fácil comprensión para los usuarios, sobre las características de cada uno de los multi-fondos, explicitando con claridad las ventajas y riesgos asociados a cada uno de ellos.   |   |        |
| 06 La Superintendencia publicará y actualizará en su página web las actas de las sesiones de la Comisión Clasificadora de Riesgo, cada vez que éstas se produzcan.   |   |        |

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL**  
Instituto de Normalización Previsional  
Instituto de Normalización Previsional (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 08
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>3.687.549.000</b>
04		<b>IMPOSICIONES PREVISIONALES</b>		<b>90.192.406</b>
	02	<b>Aportes del Trabajador</b>		<b>90.192.406</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>63.921.089</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>51.419.005</b>
	004	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		51.419.005
	03	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>12.502.084</b>
	001	Comisión Revalorizadora de Pensiones		12.502.084
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>553.396</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>	02	<b>228.965</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>27.205.813</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>3.917.741</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>23.288.072</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>	03	<b>3.448.543.807</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>3.448.543.807</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>870.231</b>
	02	<b>Edificios</b>		<b>855.363</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>14.868</b>
11		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>44.529.040</b>
	01	<b>Venta o Rescate de Títulos y Valores</b>		<b>44.529.040</b>
12		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>504.253</b>
	01	<b>De Asistencia Social</b>		<b>231.385</b>
	02	<b>Hipotecarios</b>		<b>270.532</b>
	05	<b>Médicos</b>		<b>1.274</b>
	09	<b>Por Ventas a Plazo</b>		<b>1.062</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>11.000.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>3.687.549.000</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	04	<b>30.340.150</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	05, 06	<b>41.548.039</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>3.506.445.905</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>2.941.517.255</b>
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos	07	1.878.809.010
	002	Bonificaciones		260.844
	003	Bono de Reconocimiento		991.358.791
	004	Desahucios e Indemnizaciones		30.474.709
	006	Asignación por Muerte		16.316.991
	007	Seguro de Vida		16.317.469
	008	Devolución de Imposiciones		178.989
	016	Bonificación por Hijo para las Mujeres		7.800.452
	02	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>564.928.650</b>
	001	Asignación Familiar		44.989.128
	006	Subsidio de Cesantía		194.486
	007	Pensiones Básicas Solidarias de Vejez		334.741.599
	008	Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez		172.160.634
	009	Subsidio de Discapacidad Mental		12.842.803
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>52.774.585</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>40.672.241</b>



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24	01 006	Otras	03	275.965
	007	Aporte Previsional Solidario		24.028.732
	008	Traslados y Hospedajes Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez		201.780
	009	Subsidio Previsional a los Trabajadores Jóvenes		15.930.000
	010	Subvención Deudores Hipotecarios Ley N° 19.199		235.764
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>3.423.460</b>
	004	Superintendencia de Pensiones		3.423.460
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>8.678.884</b>
	263	Comisión Revalorizadora de Pensiones		8.678.884
	29			<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>
03		<b>Vehículos</b>		<b>86.730</b>
04		<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>58.879</b>
05		<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>47.188</b>
06		<b>Equipos Informáticos</b>		<b>237.469</b>
07		<b>Programas Informáticos</b>		<b>99.706</b>
30			<b>ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	
	01	<b>Compra de Títulos y Valores</b>		<b>44.863.562</b>
32		<b>PRESTAMOS</b>		<b>36.787</b>
	01	<b>De Asistencia Social</b>		<b>36.787</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	08	<b>10.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>11.000.000</b>

#### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 64
- 02 Corresponde a los ingresos por la administración de los fondos de obras sociales a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689.
- 03 Incluye el cumplimiento de las obligaciones de cargo fiscal establecidas en la Ley N° 5.931 y sus modificaciones.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 2.793  
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.  
 A contar de la fecha de iniciación de actividades del Instituto de Previsión Social, su personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas en cada caso, por el Director de dicha repartición. El personal a que se asigne tales funciones no podrá exceder del 7% de los funcionarios a contrata.
- b) Horas extraordinarias año : 200.283  
 – Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 236.456  
 – Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 210.575  
 – Miles de \$
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
 – N° de personas : 12  
 – Miles de \$ : 104.449
- f) Adicionalmente, con cargo a los recursos consultados en el subtítulo 21, se podrá contratar personal transitorio para efectuar labores temporales propias de la administración de los fondos a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689, las que serán dispuestas por resolución del Instituto de Normalización Previsional, sobre la base de programas de contratación previamente aprobados por la Dirección de Presupuestos.  
 – Miles de \$ : 93.442

- 05 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$ : 501.131
- 06 Con cargo a estos recursos se solventarán los gastos que irrogue la administración de los fondos a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689.
- 07 Incluye \$ 1.451.238 miles para el pago de Aporte Previsional Solidario a pensionados del Instituto de Normalización Previsional.
- 08 Incluye recursos para efectuar devoluciones y aportes a fondos de terceros correspondientes a ejercicios anteriores.

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL**  
Instituto de Normalización Previsional  
Ley de Accidentes del Trabajo (01, 02)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	08
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>62.361.321</b>
04		<b>IMPOSICIONES PREVISIONALES</b>		<b>58.909.966</b>
	01	Aportes del Empleador		58.909.966
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.612.518</b>
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		2.611.828
	99	Otros		690
11		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>753.062</b>
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		753.062
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>85.775</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>62.361.321</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03	<b>4.182.746</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>4.123.162</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>42.752.192</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>42.378.599</b>
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		26.043.243
	004	Desahucios e Indemnizaciones		902.700
	006	Asignación por Muerte		731
	009	Bonificaciones de Salud		12.702.467
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		2.729.458
	02	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>373.593</b>
	002	Pensiones Asistenciales		373.593
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>9.698.026</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>863.552</b>
	001	Concurrencias		863.552
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>8.834.474</b>
	001	Subsecretaría de Salud Pública		8.834.474
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>65.843</b>
	05	Máquinas y Equipos		42.363
	06	Equipos Informáticos		23.480
30		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>1.453.577</b>
	01	Compra de Títulos y Valores		1.453.577
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>85.775</b>

**GLOSAS :**

- |    |  |   |         |
|----|--|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | : | 1       |
| 02 | Para la aplicación de la Ley N° 16.744, que establece normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.                                      |   |         |
| 03 | Incluye :  |   |         |
| a) | Dotación máxima de personal  | : | 402     |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. |   |         |
| b) | Horas extraordinarias año  |   |         |
|    | – Miles de \$  | : | 6.270   |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  |   |         |
|    | – Miles de \$  | : | 64.903  |
| d) | Convenios con personas naturales   |   |         |
|    | – Miles de \$  | : | 268.019 |

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL**  
Caja de Previsión de la Defensa Nacional  
Caja de Previsión de la Defensa Nacional (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 13
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>807.753.055</b>
04		<b>IMPOSICIONES PREVISIONALES</b>		<b>126.833.224</b>
	01	Aportes del Empleador		30.624
	02	Aportes del Trabajador		<b>126.802.600</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>465.117</b>
	02	Del Gobierno Central		465.117
	004	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		465.117
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>39.736</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>295.693</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>36.784.313</b>
	04	Fondos de Terceros		28.433.858
	99	Otros		8.350.455
09		<b>APORTE FISCAL</b>	02	<b>642.623.285</b>
	01	Libre		642.623.285
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.767</b>
	99	Otros Activos no Financieros		2.767
12		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>608.920</b>
	01	De Asistencia Social		608.920
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>100.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>807.753.055</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03	<b>4.129.590</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04	<b>2.293.199</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>684.389.412</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>683.923.745</b>
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		678.147.057
	002	Bonificaciones		24.345
	003	Bono de Reconocimiento		4.880.952
	006	Asignación por Muerte		871.391
	02	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>465.667</b>
	001	Asignación Familiar		465.117
	006	Subsidio de Cesantía		550
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>115.289.843</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.994.378</b>
	453	Ubicación Menores, Ancianos e Incapacitados		575.478
	454	Colonias Veraniegas		5.592
	456	Cotización Isapres		1.043.790
	461	Centros de Salud Capredena		369.518
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>19.069.050</b>
	002	Fondo de Medicina Curativa		18.651.684
	003	Fondo Nacional de Salud		417.366
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>94.226.415</b>
	268	Aporte Caja Fondo Desahucio		2.573.923
	269	Aporte Caja Fondo Revalorizador de Pensiones	05	276.175
	270	Aporte Fiscal Fondo Desahucio		1.801.954
	271	Aporte Fiscal Fondo Revalorizador de Pensiones	05	5.448.984
	273	Fondo de Auxilio Social		17.440.007
	274	Fondo Desahucio		28.679.035

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24	03 275	Fondo Revalorizador de Pensiones	05	4.529.936
	277	Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas		33.476.401
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>584.100</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>584.100</b>
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>323.029</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>20.490</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>49.384</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>120.070</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>133.085</b>
32		<b>PRESTAMOS</b>		<b>641.332</b>
	01	<b>De Asistencia Social</b>	<b>641.332</b>	
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>2.550</b>	
	07	<b>Deuda Flotante</b>	<b>2.550</b>	
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>	<b>100.000</b>	

#### GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye el cumplimiento de las obligaciones de cargo fiscal establecidas en la Ley N° 19.465.		
03	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	407
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo el artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	20.967
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	26.129
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	77.634
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	7
	– Miles de \$	:	36.277
04	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	38.941
05	Con cargo a estos recursos se podrá financiar la revalorización de las pensiones y las concurrencias, conforme a lo establecido en el DFL N° 4 (G), de 1968, y en el artículo 3° de la Ley N° 18.250.		

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL**  
Caja de Previsión de la Defensa Nacional  
Fondo de Medicina Curativa (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 13
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>20.602.557</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>18.651.684</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>18.651.684</b>
	002	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		18.651.684
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>117.760</b>
11		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>1.783.113</b>
	01	<b>Venta o Rescate de Títulos y Valores</b>		<b>1.783.113</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>50.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>20.602.557</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>1.009</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>6.601.417</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>6.601.417</b>
	009	Bonificaciones de Salud		6.601.417
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.267.605</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.267.605</b>
	277	Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas		1.267.605
30		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>2.424.652</b>
	01	<b>Compra de Títulos y Valores</b>		<b>2.424.652</b>
32		<b>PRESTAMOS</b>		<b>10.159.874</b>
	05	<b>Médicos</b>		<b>10.159.874</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>98.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>98.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>50.000</b>

**GLOSA :**

01 En el mes de enero de 2009, por resolución de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, se aprobará el plan de salud conforme con el cual se ejecutará este programa, el que deberá contener las prestaciones, su valorización y el porcentaje del valor correspondiente con que deberá contribuir la Caja de Previsión. En la misma oportunidad y mediante igual procedimiento, se fijará el porcentaje máximo obligatorio a descontar a los beneficiarios por concepto de devolución de préstamos médicos.

Las resoluciones que se dicten y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

En tanto no se apruebe esta resolución continuará rigiendo el programa aprobado el año anterior.

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL**  
Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	14
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>453.065.668</b>
04		<b>IMPOSICIONES PREVISIONALES</b>		<b>77.554.761</b>
	01	Aportes del Empleador		299.333
	02	Aportes del Trabajador		77.255.428
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.851.124</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>399.189</b>
	004	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		399.189
	03	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>4.451.935</b>
	001	Fondo de Auxilio Social		4.089.398
	012	Comisión Revalorizadora de Pensiones		362.537
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>87.857</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>741.813</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.949.160</b>
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		511
	99	Otros		4.948.649
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>358.191.955</b>
	01	Libre		358.191.955
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>15</b>
	04	Mobiliario y Otros		15
12		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>6.588.143</b>
	01	De Asistencia Social		2.630
	05	Médicos		6.585.513
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>100.840</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>453.065.668</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	2.263.226
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	2.060.641
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>407.706.961</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>391.356.767</b>
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		388.618.567
	002	Bonificaciones		51.436
	003	Bono de Reconocimiento		1.699.200
	004	Desahucios e Indemnizaciones		366.064
	006	Asignación por Muerte		572.974
	008	Devolución de Imposiciones		48.526
	02	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>399.189</b>
	001	Asignación Familiar		399.189
	03	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>15.951.005</b>
	002	Beneficios Médicos	04	15.951.005
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>32.519.318</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>32.519.318</b>
	281	Fondo de Auxilio Social		4.225.686
	282	Fondo Desahucio Mutualidad de Carabineros		25
	283	Aporte Medicina Preventiva		2.001.828
	284	Aporte Fondo de Desahucio Carabineros		387.796
	285	Aporte Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		87.857
	286	Fondo Medicina Preventiva		5.119.038
	287	Hospital de Carabineros		4.178.092

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
24	03	288 Fondo Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		10.350.430	
		289 Comisión Revalorizadora de Pensiones		5.156.660	
		290 Aporte Fondo Desahucio Policía de Investigaciones		209.080	
		291 Fondos Servicio Odontológico		802.826	
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>900.017</b>	
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>36.669</b>	
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>21.761</b>	
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>213.289</b>	
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>628.298</b>	
	32		<b>PRESTAMOS</b>		<b>7.475.505</b>
		01	<b>De Asistencia Social</b>		<b>3.944</b>
05		<b>Médicos</b>		<b>7.471.561</b>	
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>90.000</b>	
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>90.000</b>	
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>50.000</b>	

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	:	10
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	356
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	36.393
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	6.455
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	40.81
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	7
	– Miles de \$	:	36.453
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	94.408
04	En el mes de enero de 2009, por resolución de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, se aprobará el plan de salud conforme con el cual se ejecutará este gasto, el que deberá contener las prestaciones, su valorización y el porcentaje del valor correspondiente con que deberá contribuir la Dirección de Previsión. En la misma oportunidad y mediante igual procedimiento, se fijarán los porcentajes a descontar a los beneficiarios por concepto de devolución de préstamos médicos. Las resoluciones que se dicten y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.		